

## COMPLIANCE PENAL

### Tabla de penas para los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

(actualizada a las reformas del CP efectuadas por LO 1/2015 y LO 2/2015)

Las personas jurídicas solo pueden ser responsables penalmente por los delitos para los que el Código Penal así lo establezca expresamente (Art. 31 bis CP). A continuación se recogen todos los previstos y las penas que les corresponden.

#### Tabla de penas para los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

Delito	Pena	Artículo
<b>Tráfico ilegal de órganos o su transplante</b>	Multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido.	Art. 156 bis 3 CP
<b>Trata de seres humanos</b>	Multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido.	Art. 177 bis 7 CP
<b>Delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si para la persona física tienen prevista una pena de prisión &gt; 5a: multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido.</li> <li>• Si para la persona física tienen prevista una pena de prisión &gt; 2a y hasta 5a: multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido.</li> <li>• Si para la persona física tienen prevista una pena de prisión = ó &lt; 2a: multa del doble al triple del beneficio obtenido.</li> </ul>	Art 189 bis CP
<b>Delitos contra la intimidad y allanamiento informático</b>	Multa 6m-2a.	<i>Hasta el 30 de junio de 2015:</i> Art. 197.3 CP <i>A partir del 1 de julio de 2015:</i> Art. 197 quinquies CP
<b>Estafas y fraudes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si para la persona física tienen prevista una pena de prisión &gt; 5a: multa del doble al quíntuple de la cantidad defraudada.</li> <li>• Para el resto de los casos: multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada.</li> </ul>	Art. 251 bis CP
<b>NUEVO-A partir del 1 de julio de 2015: Frustración de la ejecución</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt;5a: multa 2-5a</li> <li>• Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt;2a e =ó &lt;5a: multa 1-3a</li> </ul>	Art. 258 ter CP
<b>Insolvencias punibles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt; 5a: multa 2-5a.</li> <li>• Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt; 2a y hasta 5a: multa 1- 3a.</li> <li>• Si el delito cometido por la persona física tiene prevista una penal de prisión = ó &lt; 2a: multa 6m- 2a.</li> </ul>	Art. 261 bis CP
<b>Daños informáticos</b>	<p><i>Hasta el 30 de junio de 2015:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de Prisión &gt; 2a: multa del doble al cuádruple del perjuicio causado.</li> <li>• Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de Prisión = ó &lt; 2a: multa del doble al triple del perjuicio causado.</li> </ul> <p><i>A partir del 1 de julio de 2015:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de Prisión &gt; 3a: multa 2-5a o del quíntuple a 12 veces el valor del perjuicio causado.</li> <li>• Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de Prisión = o &lt; 3a o cualquier otra pena: multa de 1-3a o del triple a 8 veces el valor del perjuicio causado.</li> </ul>	<i>Hasta el 30 de junio de 2015:</i> Art. 264.4 CP <i>A partir del 1 de julio de 2015:</i> Art. 264 quater CP

(.../...)

## Tabla de penas para los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

Delito	Pena	Artículo
(.../...) <b>Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado y los consumidores y de corrupción privada</b>	<p><b>Hasta el 30 de junio de 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Delitos de los arts 270, 271, 273, 274, 275, 276, 283, 285 y 286 CP:           <ol style="list-style-type: none"> <li>Multa del doble al cuádruple del beneficio, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt;2a.</li> <li>Multa del doble al triple del beneficio obtenido o favorecido, en el resto de los casos.</li> </ol> </li> <li>Delitos de los arts 277, 278, 279, 280, 281, 282, 282 bis, 284 y 286 bis CP:           <ol style="list-style-type: none"> <li>Multa 1-3a, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena &gt;2a prisión.</li> <li>Multa 6m-2a, en el resto de los casos.</li> </ol> </li> </ul> <p><b>A partir del 1 de julio de 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Delitos de los arts 270, 271, 273, 274, 275, 276, 283, 285 y 286:           <ol style="list-style-type: none"> <li>Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido o que hubiera podido obtener, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt;2a.</li> <li>Multa del doble al triple del beneficio obtenido o favorecido, o que se hubiera podido obtener, en el resto de los casos.</li> </ol> </li> <li>Delitos de los arts 277, 278, 279, 280, 281, 282, 282 bis, 284 y 286 bis al 286 quater:           <ol style="list-style-type: none"> <li>Multa 2-5a o del triple al quintuple del beneficio obtenido o que se hubiese podido obtener si la cantidad resultante fuese más elevada, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena &gt;2a prisión.</li> <li>Multa 6m-2a o del tanto al duplo del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada, en el resto de los casos.</li> </ol> </li> </ul>	<p><b>Hasta el 30 de junio de 2015:</b> Art. 288 CP  <b>A partir del 1 de julio de 2015:</b> Art. 288 CP</p>
<b>Receptación y blanqueo de capitales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si para la persona física tienen prevista una pena &gt;5a: multa 2-5a.</li> <li>Si para la persona física tienen prevista una pena = ó &lt; 5a: multa 6m-2a.</li> </ul>	Art. 302.2 CP
<b>NUEVO- A partir del 1 de julio de 2015: Financiación ilegal de partidos políticos</b>	Multa del triplo al quintuple del valor de las donaciones o aportaciones.	Art. 304 bis 5 CP
<b>Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Delitos de los arts. 308 y 309 CP: si para la persona física tiene una pena de Prisión &gt;2a y hasta 5a, multa del tanto al doble de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida+ Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y gozar de los beneficios fiscales o de la SS de 3-6a.</li> <li>Delitos de los arts. 308 y 309 CP: si para la persona física tiene una pena de Prisión &gt;5a, multa del doble al cuádruple de la cantidad defraudada o indebidamente obtenida + Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y gozar de los beneficios fiscales o de la SS de 3-6a.</li> <li>Delitos del art. 310 CP: multa 6m-1a + Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y gozar de los beneficios fiscales o de la SS de 3-6a.</li> </ul>	Art. 310 bis CP
<b>Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros</b>	Multa 2-5a o la del triple al quintuple del beneficio obtenido, si la cantidad resultante fuese más elevada.	<p><b>Hasta el 30 de junio de 2015:</b> Art. 318 bis 4 CP  <b>A partir del 1 de julio de 2015:</b> Art. 318 bis 5 CP</p>
<b>Delitos de construcción, edificación o urbanización ilegal</b>	Multa 1-3a o, si el beneficio obtenido fuese superior, multa del doble al cuádruple del montante del dicho beneficio.	Art. 319.4 CP
<b>Delitos contra el medio ambiente</b>	<p><b>Hasta el 30 de junio de 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Delitos de los arts. 325 y 326 CP: si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt; 5a, multa 2-5a.</li> <li>Delitos de los arts. 325 y 326 CP: si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión = ó &lt; 5a, multa 1-3a.</li> <li>Delitos del art. 328 CP cometidos por persona jurídica si el delito para la persona física tiene prevista una pena de privación de libertad &gt;2a, Multa 1-3a o del doble al cuádruple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada.</li> <li>Delitos del art. 328 CP cometidos por persona jurídica si el delito para la persona física tiene prevista una pena de privación de libertad = ó &lt; 2a, Multa 6m-2a o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada.</li> </ul> <p><b>A partir del 1 de julio de 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si el delito para la persona física tiene una pena &gt; 2a de prisión: multa 1-3a o del doble al cuádruple del perjuicio causado cuando la cantidad resultante fuese más elevada.</li> <li>En el resto de los casos: multa 6m-2a o del doble al triple del perjuicio causado si la cantidad resultante fuese más elevada.</li> </ul>	<p><b>Hasta el 30 de junio de 2015:</b> Arts. 327, 328.6 CP  <b>A partir del 1 de julio de 2015:</b> Art. 328 CP</p>

## Tabla de penas para los delitos de los que pueden ser responsables las personas jurídicas

Delito	Pena	Artículo
(.../...) Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	Multa 2-5a.	Art. 343.3 CP
Delitos de riesgo provocado por explosivos	Multa 1-3a, salvo que el perjuicio producido fuera de importe mayor, en cuyo caso la multa será del doble al cuádruple del montante de dicho perjuicio.	Art. 348.3 CP
<b>NUEVO-A partir del 1 de julio de 2015: Delitos contra la salud pública en la modalidad de práctica ilícita con medicamentos, productos sanitarios y adulteración de alimentos o de aguas potables</b>	Multa 1-3a, o del doble al quíntuplo del valor de las sustancias y productos, o del beneficio que se hubiera obtenido o podido obtener, aplicándose la cantidad que resulte más elevada.	Art. 366 CP
Delitos contra la salud pública en la modalidad de tráfico de drogas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt;5a: multa 2-5a o del triple al quíntuplo del valor de la droga cuando la cantidad resultante fuese más elevada.</li> <li>Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt;2a e &lt; o = 5a: multa 1-3a o del doble al cuádruple del valor de la droga cuando la cantidad resultante fuese más elevada.</li> </ul>	Art. 369 bis CP
Falsedad en medios de pago	Multa de dos a cinco años.	Art. 399 bis CP
Cohecho	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt; 5a: multa 2-5a, o del triple al quíntuplo del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada.</li> <li>Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de privación de libertad &gt; 2a no incluida en el apartado anterior: multa 1-3a o del doble al cuádruple del beneficio obtenido cuando la cantidad resultante fuese más elevada.</li> <li>Si el delito para la persona física tiene prevista una pena no prevista en los dos apartados anteriores: multa de seis meses a dos años, o del doble al triple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada.</li> </ul>	<b>Hasta el 30 de junio de 2015:</b> Art. 427.2 CP <b>A partir del 1 de julio de 2015:</b> Art. 427 bis CP
Tráfico de influencias	Multa 6m-2a.	Art. 430 CP
<b>ELIMINADO a partir del 1 de julio de 2015: Corromper a funcionario extranjero</b>	Multa 2-5a, o la del triple al quíntuplo del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada.	Art. 445.2 CP
<b>NUEVO-A partir del 1 de julio de 2015: Incitación al odio y a la violencia</b>	Multa 2-5a	Art. 510 bis CP
Organizaciones y grupos criminales	Disolución de la asociación o grupo y cualquier pena del art. 33.7 CP.	Art. 570 quáter CP
Financiación del terrorismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de prisión &gt; 5a: multa 2-5a.</li> <li>Si el delito para la persona física tiene prevista una pena de privación de libertad &gt; 2a no incluida en el apartado anterior: multa 1-3a.</li> </ul>	<b>Hasta el 30 de junio de 2015:</b> Art. 576 bis CP <b>A partir del 1 de julio de 2015:</b> Art. 576.5 CP
Ciertos casos de contrabando	<ul style="list-style-type: none"> <li>En todos los casos, multa proporcional del duplo al cuádruple del valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando, y prohibición de obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar con las AAPP y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la SS por un plazo de entre 1 y 3 años.</li> <li>Adicionalmente, en los supuestos previstos en el artículo 2.2 LO 12/1995, suspensión por un plazo de entre seis meses y dos años de las actividades de importación, exportación o comercio de la categoría de bienes, mercancías, géneros o efectos objeto del contrabando; en los supuestos previstos en el artículo 2.3 LO 12/1995, clausura de los locales o establecimientos en los que se realice el comercio de los mismos.</li> </ul>	Art. 3.3 LO 12/1995, de represión del contrabando